

ACTA N° 9/2007 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

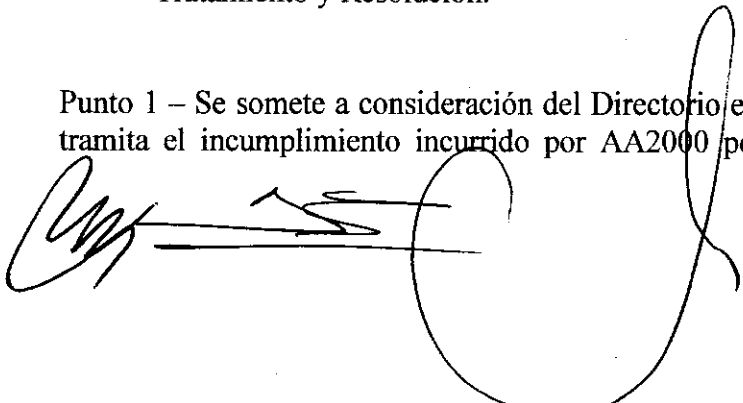
El día 28 de noviembre de 2007, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, del Sr. Vicepresidente del ORSNA Sr. Alejandro ORCHANSKY, del Sr. Primer Vocal del ORSNA Dr. Alejandro GRANADOS y del Sr. Segundo Vocal del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión el Sr. Secretario General, Cdor. Patricio DUHALDE.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 880/00 – Instalación contra incendios Aeropuerto de FORMOSA. Falta de presentación por parte de AA2000 ante la Superintendencia Federal de Bomberos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de las constancias del proyecto “Red contra Incendio de la Terminal de Pasajeros y Plataforma del referido aeropuerto” – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 665/02 – “Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA” – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 220/05 – “Manual de Procedimiento de Inspecciones Integrales de los Aeropuertos Integrantes del SNA” – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 703/03 - Integración del CONSEJO ASESOR del ORSNA y designación de los representantes de las Asociaciones de Usuarios ante dicho Cuerpo – Tratamiento y Resolución.
5. Expediente N° 376/02 – “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e Instalación de una Pasarela Telescópica” en el Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la Provincia de MENDOZA – Tratamiento y Resolución.
6. Expediente N° 176/05 – Modificación de la Resolución ORSNA N° 40/05 en función de lo dispuesto por la Resolución N° 1371/07 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – Tratamiento y Resolución.
7. Expediente N° 329/07 – Propuesta presentada por el Dr. Julio PUIGGARI para realizar un curso de capacitación para el personal del ORSNA en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Desfibrilación Automática Externa (DEA) – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – Se somete a consideración del Directorio el Expediente N° 880/00 por el que tramita el incumplimiento incurrido por AA2000 por la falta de presentación de las



constancias del Proyecto "Red contra Incendio de la Terminal de Pasajeros y Plataforma del Aeropuerto de Formosa" ante la Superintendencia Federal de Bomberos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

En uso de la palabra el Secretario General manifiesta que en fecha 20 de julio de 2005 AA2000 presentó ante el ORSNA la documentación en Fase I correspondiente a la mencionada obra. Por Nota ORSNA N° 664/05 se comunicó a AA2000 que el ORSNA no tenía objeciones que formular al proyecto presentado, intimando a que en el plazo de 10 días acompañe la documentación registrada y aprobada por la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA. La intimación se reitera por NOTA ORSNA N° 776/05, sin haberse recibido hasta el 16 de septiembre de 2005 respuesta alguna en el Organismo Regulador.

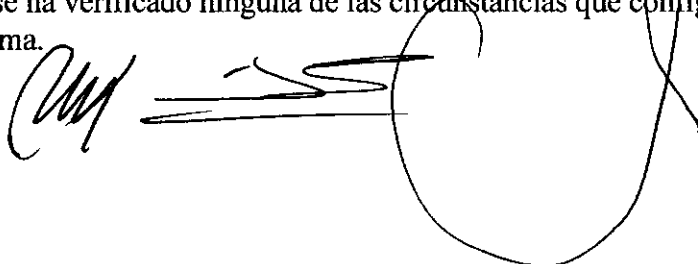
En su primera intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 175/05) consideró aplicable el procedimiento abreviado previsto en los Artículos 46 y 47 del "Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo "A" de Aeropuertos del SNA", aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, al encontrarse configurado el incumplimiento por la falta de acreditación ante este Organismo Regulador de las constancias presentadas ante la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS de la PFA del proyecto en cuestión.

Consecuentemente, por NOTA ORSNA N° 973/05 se corrió traslado al Concesionario de las actuaciones a efectos que realizara su descargo y ofreciera las pruebas de que intentare valerse.

En fecha 28 de noviembre de 2005, AA2000 formula consideraciones de carácter técnico relacionadas con la irregularidad que se le imputa, acompañando como Anexo de su presentación la documentación requerida por el ORSNA, destacando que a su entender no se afectó la seguridad del Aeropuerto de Formosa razón por la cual considera que el hipotético incumplimiento habría quedado subsanado sin merecer la aplicación de ninguna sanción al respecto.

Al tomar intervención la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (Providencia GPFySA N° 19/06) señaló que la demora en la entrega de la documentación por parte del Concesionario incidió directamente en la aprobación del proyecto por parte de la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del ORSNA, originando dilación de los plazos para la ejecución de la obra en cuestión, afectando la autoprotección del Edificio Terminal de Pasajeros y Áreas bajo la responsabilidad de AA2000 y disminuyendo con ese accionar la capacidad operativa de los brigadistas designados en el Plan de Neutralización de Emergencias y Evacuación del aeropuerto. Concluye el área técnica que el incumplimiento en cuestión queda encuadrado en la conducta tipificada en el Artículo 24, punto 24.9 del Capítulo VIII (Incumplimientos Relativos a la Seguridad) del "Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo "A" de Aeropuertos del SNA", aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

En su segunda intervención, la GAJ (Dictamen GAJ N° 60/06) concluye que el incumplimiento en que incurrió AA2000 debe ser considerado como leve, correspondiendo la aplicación de una sanción de multa de 500 Unidades de Penalización, ya que conforme surge de los Informes confeccionados por el área técnica, no se ha verificado ninguna de las circunstancias que configuren el agravamiento de la misma.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is highly cursive and difficult to decipher. The stamp is mostly obscured by the signature.

Con relación al Proyecto a ejecutarse en el Aeropuerto de FORMOSA, atento el dictado de la Resolución ORSNA N° 58/06 por Nota ORSNA N° 453 de fecha 5 de julio de 2007 se requirió al Concesionario adaptarlo a lo establecido por la normativa específica y presentarlo ante el ORSNA, para una nueva intervención. Dicha documentación a la fecha no ha sido presentada, y se encuentra vencido el plazo otorgado al efecto.

Por último, los Sres. Directores señalan que corresponde instruir al responsable primario que impulse las acciones tendientes a que AA2000 presente el proyecto en cuestión.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, RESUELVE:

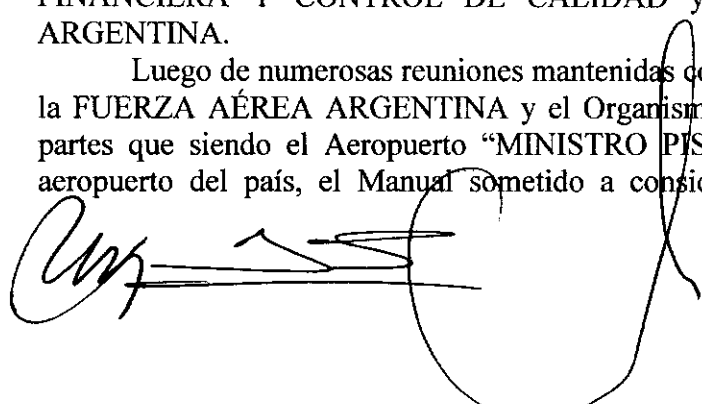
1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 60/06 como Anexo I de la presente Acta.
2. Imponer al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. una multa de QUINIENTAS (500) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por la falta de acreditación en tiempo y forma ante este Organismo Regulador de las constancias de presentación ante la SUPERINTENDENCIA FEDERAL DE BOMBEROS de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del Proyecto "Red contra Incendio de la Terminal de Pasajeros y Plataforma del Aeropuerto de Formosa" en el Aeropuerto de FORMOSA.
3. Instruir a la Gerencia de Planificación Federal y Seguridad Aeroportuaria a realizar las gestiones necesarias a fin de que AA2000 presente la documentación correspondiente al Proyecto "Red contra Incendios" del Aeropuerto de FORMOSA.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 2 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 665/02 en el cual tramita el Proyecto de "Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional MINISTRO PISTARINI de EZEIZA" presentado por AA2000 en fecha 3 de julio de 2002.

En cuanto a este punto el Secretario General informa que el "Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del SNA" (REGUFA) aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01, en su Artículo 5°, Inc. 11 establece que: "El Explotador del Aeropuerto deberá dictar y mantener actualizadas los siguientes documentos: 5.11.1. Manual de Funcionamiento de las áreas y servicios bajo su responsabilidad, coordinando con el Jefe de Aeropuerto cuando resulte necesaria su intervención ...".

En función de ello, en fecha 23 de septiembre de 2004 AA2000 presentó un nuevo proyecto de Manual de Funcionamiento del Aeropuerto de EZEIZA, el que fue observado por parte de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y luego de la FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Luego de numerosas reuniones mantenidas con representantes del Concesionario, la FUERZA AÉREA ARGENTINA y el Organismo Regulador, se concluyó entre las partes que siendo el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA el principal aeropuerto del país, el Manual sometido a consideración debería ser tomado como

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be the name of the official responsible for the document. The stamp is partially obscured by the signature.

Manual Tipo para los restantes aeropuertos del SNA, debiendo adaptarse a este último los instrumentos similares que a futuro se elaboren.

Cabe señalar que en la elaboración del citado Manual intervinieron todas las áreas técnicas del ORSNA, el Concesionario y el Jefe del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

El Manual en cuestión satisface la necesidad de contar con una normativa regulatoria clara de las actividades del aeropuerto más importantes del SNA, contemplando en lo que respecta a los aspectos técnicos de las operaciones aeroportuarias un mecanismo idóneo para solucionar los eventuales conflictos que se produzcan (Capítulo 11).

Con relación al ámbito de aplicación de la norma, cabe señalar que se mantienen vigentes los procedimientos previstos en las Resoluciones ORSNA N° 155/02 y N° 6/03 (Aprobación de "Modelo de Libro de Quejas" para todos los aeropuertos del SNA y procedimiento para su utilización), determinando que las cuestiones atinentes a la tutela de los usuarios y consumidores continuarán rigiéndose por la Resolución ORSNA N° 21/00 (Creación del Centro de Atención al Usuario del ORSNA), evitando de ese modo cualquier tipo de superposición de normas o procedimientos, aunque sí preservando su necesaria armonización.

En su primera intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 8/06) concluye que no existen objeciones al proyecto sometido a análisis.

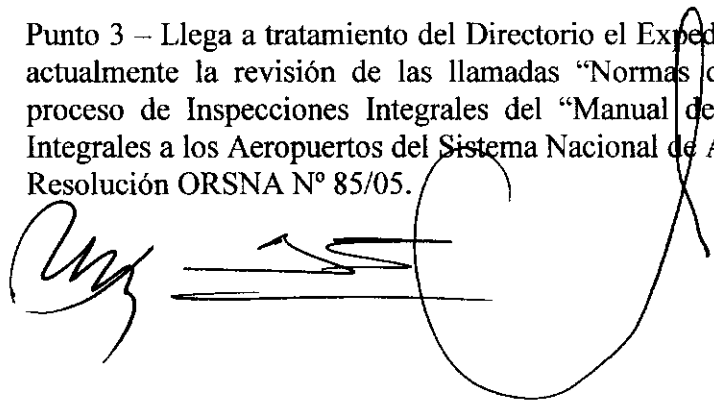
En fecha 25 de septiembre de 2006 (Nota ORSNA N° 596/06) se corrió traslado del Manual propiciado a AA2000, quien en fecha 20 de noviembre de ese mismo año remitió la versión final del proyecto en cuestión. El mencionado proyecto fue sometido a consideración de las áreas técnicas del Organismo, quienes luego de evaluar las observaciones formuladas por el Concesionario realizaron las modificaciones pertinentes.

Al tomar nueva intervención la GAJ (Dictamen GAJ N° 10/07) concluye que no posee objeciones al proyecto modificado sometido a análisis.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de los Dictámenes GAJ N° 8/06 y N° 10/07 como Anexo II de la presente Acta.
2. Aprobar el MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "Ministro Pistarini" de EZEIZA, el que como Anexo III integra la presente Acta.
3. Disponer que dicha normativa entrará en vigencia a los DIEZ (10) días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 3 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 220/05 en el cual tramita actualmente la revisión de las llamadas "Normas de Trámite" y "Cursograma" del proceso de Inspecciones Integrales del "Manual de Procedimientos de Inspecciones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)", aprobado por Resolución ORSNA N° 85/05.



El Secretario General, comienza señalando que como consecuencia de la utilización del referido Manual y de la experiencia recogida desde su entrada en vigencia, la GERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) realizó la revisión correspondiente, proponiendo adecuaciones y/o modificaciones al mismo, las cuales fueron incorporadas a una nueva versión que contempla los objetivos del Procedimiento de Inspecciones Integrales en cuanto a un conjunto de instrucciones ordenadas a fin de poder llevar a cabo las funciones de contralor, constatación sistemática del estado de los aeropuertos del SNA y maximizar la utilización de los recursos humanos, profesionales y económicos del ORSNA.

La redacción de la Versión 2.0 del mencionado Manual mantiene el objetivo general de un adecuado seguimiento en la realización de obras, el estado de la infraestructura, la calidad del servicio prestado, el control y validación de las inversiones, así como de las cuestiones que hacen a la seguridad aeroportuaria y a la conservación del medio ambiente.

Asimismo, el referido instrumento ha unificado en el cuerpo principal todos los procesos que ejecutan las distintas áreas del Organismo, eliminando los anexos de la Versión 1.0, incluyendo la operatoria en el Sistema de Gestión Integral y definiendo códigos únicos para los distintos temas y procedimientos.

Continúa expresando que la versión modificada mantiene un sistema de inspecciones de los Aeropuertos del SNA que comprende la constatación sistemática de parámetros correspondientes a la Parte Pública y a la Parte Aeronáutica, contemplándose asimismo la forma en que se ejecutan los procesos y controles de cada área, la designación de los encargados de efectuarlos, la periodicidad en la realización de los controles y los soportes de información que intervienen y cómo deben ser completados.

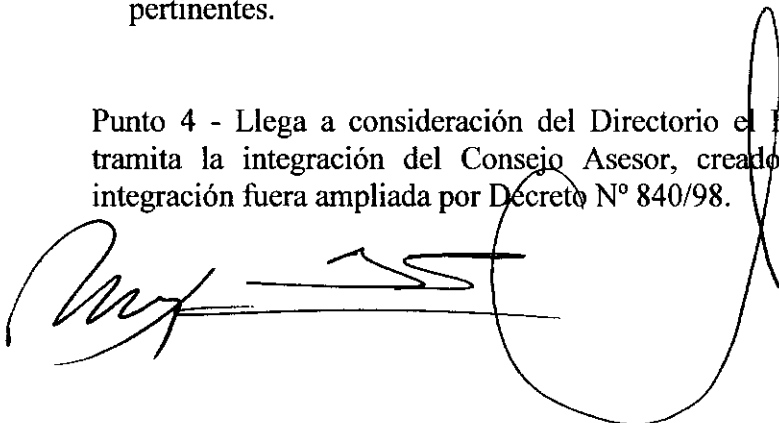
En fecha 19 de julio de 2007 toma intervención la UAI en función de lo normado en el Art. 2º de la Resolución ORSNA Nº 85/05.

Por su parte, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ Nº 61/07) manifiesta no tener observaciones que formular al nuevo proyecto sometido en análisis.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ Nº 61/07 como Anexo IV de la presente Acta.
2. Derogar la Resolución ORSNA Nº 85/05 por la que se aprobara el "Manual de Procedimientos de Inspecciones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)".
3. Aprobar el "Manual de Procedimientos de Inspecciones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)- Versión 2.0", que como Anexo V integra la presente Acta.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4 - Llega a consideración del Directorio el Expediente Nº 703/03, en el cual tramita la integración del Consejo Asesor, creado por Decreto Nº 16/98 y cuya integración fuera ampliada por Decreto Nº 840/98.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to be the name of the Directorio del ORSNA. The stamp is partially obscured by the signature.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Brig. OREFICE quien señala que sobre este tema debe el Directorio elegir a los representantes de los usuarios que integrarán el Consejo Asesor del ORSNA y disponer su integración con las personas designadas por las demás instituciones que lo conforman.

Cabe señalar que en fecha 25 de septiembre de 2007 se convocó a las Asociaciones de Usuarios a una reunión a celebrarse en la sede del ORSNA con el fin de proceder a la elección de un Representante Titular y un Representante Alternativo de las mismas para integrar el Consejo Asesor, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 40/04.

Toda vez que el quórum exigido por el referido reglamento para la elección de los Representantes de las Asociaciones de Usuarios es de la mitad más uno de las entidades convocadas, y dado que del Acta de Reunión labrada al efecto surge que no se alcanzó el quórum necesario, se convocó a una nueva reunión a los mismos fines y efectos a celebrarse el día 9 de octubre de 2007.

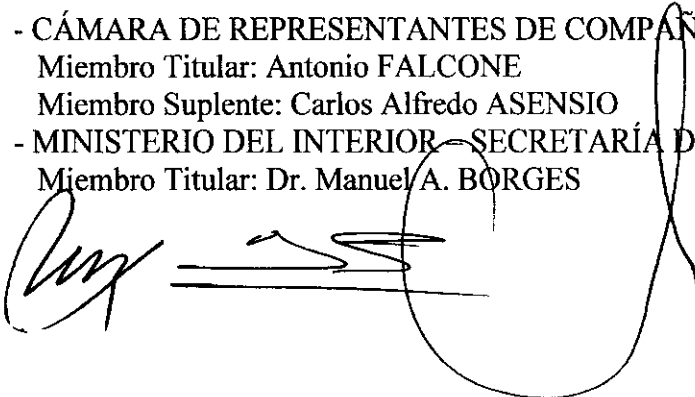
No obstante haberse realizado la segunda convocatoria invitando a las VEINTINUEVE (29) asociaciones de usuarios inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores conforme lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento citado, no se obtuvo el quórum exigido por la normativa en cuestión, razón por la cual, conforme lo previsto en el Reglamento habiéndose agotado el procedimiento electivo en su primera instancia, queda en cabeza del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) la designación de un Representante Titular y otro Alternativo elegidos entre las Asociaciones que han asistido a las reuniones convocadas.

En función de ello los Sres. Directores resuelven designar como representantes de las Asociaciones de Usuarios como Miembro Titular a la asociación PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCOSUR (PROCONSUMER) y como Miembro Alternativo a la ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADDUC).

Con relación a la designación efectuada por los distintos organismos e instituciones que integran el Consejo Asesor, el Organismo Regulador en fecha 7 de junio de 2007, remitió comunicaciones a la CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COMPAÑÍAS AEREAAS (JURCA) a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a la SECRETARÍA DE TURISMO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, al COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Las distintas instituciones designaron como representantes en el Consejo Asesor del ORSNA a las siguientes personas:

- CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COMPAÑÍAS AÉREAS (JURCA)
Miembro Titular: Antonio FALCONE
Miembro Suplente: Carlos Alfredo ASENSIO
- MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Miembro Titular: Dr. Manuel A. BORGES



- Miembro Suplente: Dr. Damián A. CRESPO
- SECRETARÍA DE TURISMO
 - Miembro Titular: Daniel P. AGUILERA
 - Miembro Suplente: Dario CERVINI
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
 - Miembro Titular: Dra. Rosa N. GARCIA
 - Miembro Suplente: Dr. Javier FERRANTE
- DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
 - Miembro Titular: Sr. Horacio Roberto PEIRONE
 - Miembro Suplente: Dr. Eduardo Hugo SANZ
- SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
 - Miembro Titular: Dr. Lucas PARADELO
 - Miembro Suplente: Dr. Mariano DONZELLI
- SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
 - Miembro Titular: Dr. Raúl VIDABLE
 - Miembro Suplente: Dra. Raquel BIELSA
- COMANDO DE REGIONES AÉREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA
 - Miembro Titular: Brig. José Antonio ALVAREZ
 - Miembro Suplente: Com. D. Jorge Guillermo EIRIZ
- SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)
 - Miembro Titular: Dr. Rodolfo CASTELLO
 - Miembro Suplente: Ing. Fernando LAVAGGI

Cabe señalar que con relación a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, no obstante habersele enviado en fecha 1º de noviembre de 2007 la Nota ORSNA N° 795/07 solicitando que designe a sus representantes para integrar el Consejo Asesor del ORSNA y la reiteratoria N° 818/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, dicha institución no dio respuesta alguna al requerimiento efectuado, razón por la cual corresponde considerar en tal carácter al Sr. Interventor Dr. Marcelo Fabián SAIN.

Luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Designar como Representante Titular y Representante Alternativo en representación de las Asociaciones de Usuarios, como Miembro Titular a la asociación PROTECCIÓN CONSUMIDORES DEL MERCOSUR (PROCONSUMER) representada por el Dr. Ricardo Leandro NASIO y como Miembro Alternativo a la ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (ADDUC) representada por el Dr. Rodolfo GÓMEZ LEONARDI, por el plazo y en las condiciones establecidas en la Resolución ORSNA N° 40/04.
2. Integrar el Consejo Asesor del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), creado por Decreto N° 16/98 y ampliado en su conformación por Decreto N° 840/98, con los representantes que a continuación se detallan: 1) Por la CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COMPAÑÍAS AEREAAS (JURCA): Miembro Titular: Sr. Antonio FALCONE y Miembro Suplente: Sr. Carlos Alfredo ASENSIO; 2) Por el MINISTERIO DEL

INTERIOR – SECRETARIA DE SEGURIDAD: Miembro Titular: Dr. Manuel A. BORGES y Miembro Suplente: Dr. Damián A. CRESPO; 3) Por la SECRETARIA DE TURISMO: Miembro Titular: Sr. Daniel P. AGUILERA y Miembro Suplente: Sr. Dario CERVINI; 4) Por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS: Miembro Titular: Dra. Rosa N. GARCIA y Miembro Suplente: Dr. Javier FERRANTE; 5) Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES: Miembro Titular: Sr. Horacio Roberto PEIRONE y Miembro Suplente: Dr. Eduardo Hugo SANZ; 6) Por la SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO: Miembro Titular: Dr. Lucas PARADELO y Miembro Suplente: Dr. Mariano DONZELLI; 7) Por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Miembro Titular: Dr. Raúl VIDABLE y Miembro Suplente: Dra. Raquel BIELSA; 8) Por el COMANDO DE REGIONES AEREAS (CRA) de la FUERZA AÉREA ARGENTINA: Miembro Titular: Brig. José Antonio ALVAREZ y Miembro Suplente: Com. D. Jorge Guillermo EIRIZ; 9) Por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA): Miembro Titular: Dr. Rodolfo CASTELLO y Miembro Suplente: Ing. Fernando LAVAGGI y 10) Por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA el Sr. Interventor Dr. Marcelo Fabián SAIN

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones que resultaren pertinentes.

Punto 5 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 376/02 por el que tramita la paralización unilateral por parte de AA2000 S.A. de la obra “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e Instalación de una Pasarela Telescópica” en el Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la Provincia de MENDOZA.

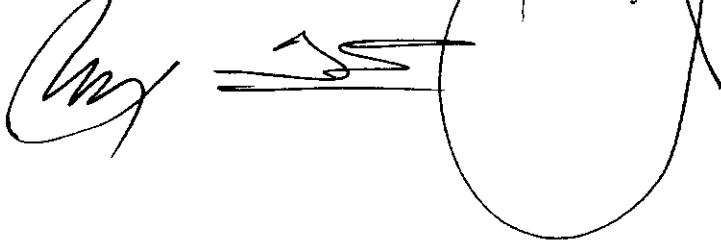
Haciendo uso de la palabra, el Secretario General informa que en fecha 11 de abril de 2005 el Concesionario dio inicio a la obra referida, previendo su conclusión en un término de DIEZ (10) meses.

De los informes obrantes en las actuaciones (Providencia GECIA N° 214/06) surge que en el mes de agosto de 2005 cuando la obra había alcanzado un avance físico estimado del 35%, se detectó una importante disminución en el ritmo de los trabajos, una reestructuración de las etapas de la obra como así también modificaciones relacionadas con el proyecto en cuestión.

En fecha 12 de octubre de 2005 el Organismo Regulador (NOTA ORSNA N° 860/05) requirió a AA2000 justificar la conducta asumida y brindar respuesta acerca de las causas que motivaron la disminución del ritmo de la obra, la falta de un cronograma actualizado y de la comunicación que debía efectuar al ORSNA dando cuenta de las modificaciones efectuadas al plan de obras.

En fecha 27 de octubre de 2005 AA2000 (Nota AA2000-INFRA-704/05) justificó su accionar amparándose en la necesidad de priorizar las obras que hacen a cuestiones de seguridad y operación del aeropuerto, obedeciendo a ello el probable cambio de ritmo en la ejecución de la obra.

En fecha 20 de enero de 2006 (NOTA ORSNA N° 44/06) se requirió al Concesionario informar el estado de la obra y demás cuestiones técnicas, requerimiento

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Mey'. In the center, there is a signature that looks like 'SAIN'. To the right of this signature is a large, circular stamp or seal. There are also some other scribbles and marks on the page.

que fuera reiterado en fecha 23 de marzo de 2006 ante la falta de respuesta del Concesionario.

En fecha 31 de marzo de 2006, AA2000 sostuvo que “El proyecto original presentado y aprobado oportunamente no ha sido modificado como tampoco lo ha sido la documentación técnica respectiva” sino que tan sólo ha sufrido “pequeñas alteraciones”. Asimismo agregó que “las obras provisorias tales como el conector de planta alta que une los dos núcleos de circulación vertical, las salidas e ingresos sobre plataforma y modificaciones en la confitería existente en planta alta, fueron realizadas una vez que este Concesionario debió suspender las obras por inconvenientes financieros (puesto en conocimiento por Nota AA2000-DIR-585/05 de fecha 26 de agosto de 2005) para no afectar la seguridad en la operación y calidad del servicio”, estimando el reinicio de la obra para el mes de agosto de 2006 con fecha de finalización en diciembre de 2006.

Conforme surge del informe de la GECIA de fecha 9 de mayo de 2006 (Providencia GECIA N° 214/06) la obra se encuentra interrumpida desde comienzo de ese año, la terminal de pasajeros se encuentra operativa, encontrándose habilitada la pasarela telescópica para lo cual se ha ejecutado una pasarela provisoria dentro de la superficie cubierta del edificio terminal y varios sectores en los cuales se observa que no se corresponde con el proyecto original. Señala el área técnica que al momento de la interrupción de la ejecución de la obra su estado de avance era del orden del 38% a 40% aproximadamente.

Por ello, la misma concluye que la obra fue interrumpida sin autorización previa del ORSNA, siendo obligación del Concesionario informar con la debida anticipación cualquier cambio respecto de los cronogramas de obra.

En fecha 10 de septiembre de 2007 la GECIA (Providencia GECIA N° 377/07) informó que a esa fecha la obra permanecía interrumpida ratificando lo sostenido en sus anteriores informes.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ 74/07 de fecha 25 de septiembre de 2007) señala que conforme lo normado por la Resolución ORSNA N° 57/04 por la que se aprobara el “Reglamento para la autorización, fiscalización, habilitación y aprobación de obras e inversiones”, para todo incumplimiento de la referida medida resulta aplicable el “Régimen de Sanciones de Aplicación al Concesionario del Grupo “A” de Aeropuertos del SNA” aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

El incumplimiento por parte de AA2000 ha quedado debidamente configurado y comprobado, constituyendo un incumplimiento grave que encuadra en el Numeral 17.2 del Título Tercero Capítulo I referido a los “Incumplimientos relativos a la realización de Obras de Infraestructura” aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04 y resulta aplicable el procedimiento abreviado contemplado en los Artículos 46 y 47 del Capítulo III del mismo.

Por Nota ORSNA N° 706/07 se corrió traslado al Concesionario de las actuaciones a fin que formulara el descargo que considerare pertinente, sin que el mismo realizara presentación alguna al respecto.

Al tomar nueva intervención, la GAJ (Dictamen GAJ N° 81/07) concluye que en el caso sometido a análisis, corresponde imponer al Concesionario una Multa de 4.501 Unidades de Penalización por el incumplimiento de paralizar sin autorización del ORSNA la obra de “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e

Instalación de una Pasarela Telescópica” del Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA, toda vez que no se verifica ninguna de las circunstancias previstas en el Numeral 16 del Régimen aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04 que permitirían agravar la multa aplicable.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia de la Providencia GECIA N° 214/06 y de los Dictámenes N° 74/07 y 81/07 como Anexo VI de la presente Acta.
2. Imponer al Concesionario AA2000 una sanción de Multa de 4.501 Unidades de Penalización ante el incumplimiento en que ha incurrido de paralizar sin autorización del ORSNA las obras de “Remodelación y Ampliación de la Terminal de Pasajeros e Instalación de una Pasarela Telescópica” en el Aeropuerto Internacional “EL PLUMERILLO” de la PROVINCIA DE MENDOZA, por las razones expresadas en los Dictámenes GAJ N° 74/07 y N° 81/07.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 6 – Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 176/05 por el que tramita actualmente el proyecto tendiente a modificar el monto que se otorga al personal del ORSNA - sin distinción de categorías - en concepto de Vales Almuerzo, conforme lo normado por la Resolución N° 1371/07 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, propiciando asimismo dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 97 de fecha 31 de julio de 2001.

En uso de la palabra el Secretario General manifiesta que por Resolución ORSNA N° 40/05 se dispuso aumentar el tope máximo de los Vales Almuerzo otorgados al personal del Organismo Regulador por Resolución ORSNA N° 58/98, hasta el monto de \$15 por día hábil, en función de lo normado por el Decreto N° 592/95.

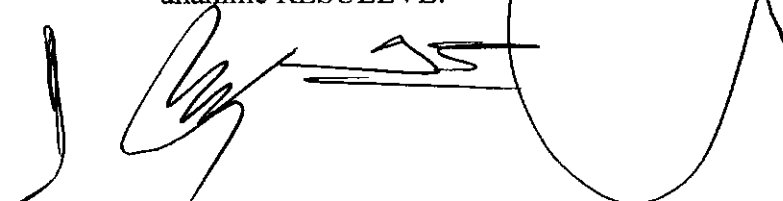
A fin de procurar una mejor calidad de vida del trabajador y de su grupo familiar, por Resolución N° 1371/07 el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL modificó el importe fijado por el Decreto N° 592/95, estableciendo la suma de \$25 por día hábil por persona sin distinción de categorías, como límite máximo que podrán percibir los trabajadores en concepto de vales de almuerzo.

En ese sentido, se propone adecuar el monto vigente al nuevo valor fijado, adecuando la Resolución ORSNA N° 40/05.

La GAP (Providencia GAP N° 557/07) certifica la existencia de crédito presupuestario para afrontar la modificación propiciada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 89/07) informó que dicha medida se encuentra en consonancia con el nuevo tope fijado por la Resolución N° 1371 de fecha 13 de noviembre de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no existiendo objeciones de índole jurídica para proceder de acuerdo con lo propuesto por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat illegible but appears to be a personal name. The stamp is a simple circle with a horizontal line through its center.

1. Incorporar copia del Dictamen N° 89/07 como Anexo VII de la presente Acta.
2. Modificar el Artículo 4° de la Resolución ORSNA N° 40/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 4°.- Disponer que a partir del 1° de Diciembre de 2007, se asigne a cada una de las personas que trabajan en el ORSNA, sin distinción de categorías, el equivalente a la suma de \$550 en “Vales de Almuerzo”, beneficio que tendrá carácter no remunerativo, ni dinerario, ni sustituible por dinero en efectivo.”
3. Dejar sin efecto la Resolución ORSNA N° 97 de fecha 31 de julio de 2001.
4. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a fin que adopte las acciones necesarias para instrumentar lo establecido en el punto 2.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 7 - Llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 329/07 por el que tramitan las actuaciones referidas a la propuesta presentada por el Dr. Julio PUIGGARI para realizar un Curso de Capacitación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Desfibrilación Automática Externa (DEA) para el personal del ORSNA, en el marco del Procedimiento aprobado por Resolución ORSNA N° 98/04.

El Secretario General expresa que la propuesta en cuestión se fundamenta en la importancia que el personal del Organismo Regulador cuente con el conocimiento necesario para hacer frente a una emergencia cardiovascular hasta el momento que arriben los médicos.

Cabe tener presente que las enfermedades cardiovasculares, entre ellas el ataque cardíaco y las arritmias, son las principales causas de muerte de la población, resultando de suma importancia a los fines de incrementar la expectativa de vida de una persona que sufra tales afecciones, la rapidez con que se le practique la reanimación cardiopulmonar y la desfibrilación, perdiéndose entre un 10% y un 15% las posibilidades de sobrevivir por cada minuto que transcurra desde ocurrido el ataque y consecuentemente pudiéndose aumentar la misma hasta en un 80% en caso de que las referidas maniobras se practiquen dentro del primer minuto de ocurridas las emergencias.

La GAP (Providencia DRH N° 144/07) informa que el costo de la capacitación propuesta asciende a la suma de \$2.199,70.-, suma que incluye el material didáctico y honorarios de los instructores y se desglosa de la siguiente manera: \$900 pagaderos a la FUNDACIÓN EMME (Emergencias Médicas) en concepto de honorarios de instructores y \$1.299,70 a la firma WORLDPOINT en concepto de provisión de material didáctico.

Las fechas de realización del curso en cuestión serán determinadas por la GAP.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 86/07) concluye que no tiene objeciones legales que formular a la propuesta propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la realización de un curso de capacitación en Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Desfibrilación Automática Externa (DEA) al personal de

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) brindado por la FUNDACION EMME (EMERGENCIA MEDICAS).

2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO a abonar – una vez realizado el curso - la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) a la FUNDACION EMME (EMERGENCIA MEDICAS) en concepto de honorarios de los instructores; y la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 1.299,70) a la firma WORLDPOINT en concepto de provisión de material didáctico, imputándose el gasto en el inciso 3, partida principal 4, partida parcial 5.
3. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a fin de que notifique al resto de las Gerencias del Organismo Regulador respecto de que deberán designar a DOS (2) de sus integrantes para revestir el rol de líderes en la capacitación, como así también que deberán notificar al personal bajo su dependencia las fechas del curso.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Fuera del Orden del Día, el Secretario General expresa que somete a consideración del Directorio el “Plan Anual de Auditoría” correspondiente al año 2008, elaborado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del ORSNA para su aprobación, toda vez que el mismo deberá ser remitido a la SIGEN antes del día 15 de diciembre del corriente año.

Por Nota N° 5440/2007 SJER de fecha 21 de noviembre de 2007, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) informó que el “Plan Anual de Trabajo 2008” propiciado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha sido aprobado con carácter preliminar por la “Gerencia de Supervisión de Economía, Planificación Federal y Entidades” de la SIGEN, en los términos del Artículo III.2.5.1 de la Resolución N° 7/2003 SGN.

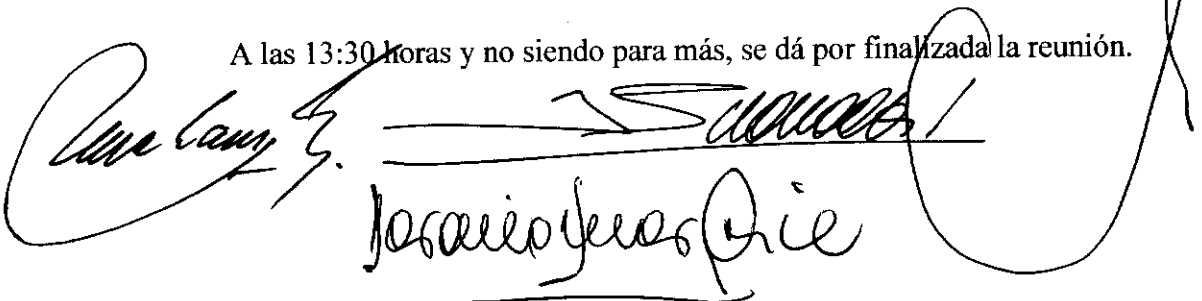
El Artículo III.2.5.1. de la referida normativa establece que los planes anuales, una vez aprobados con carácter preliminar por el Gerente de Supervisión, deben ser conformados por la Autoridad superior de las Jurisdicciones, Entidades o Empresas.

La SIGEN estableció como fecha tope el día 15/12/07 para presentar los planes, a fin de tramitar la aprobación definitiva del Planeamiento ante dicha Sindicatura, razón por la cual la Auditoría Interna del Organismo Regulador eleva a consideración de este Cuerpo Colegiado el referido instrumento.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el “Plan Anual de Trabajo 2008”, presentado por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el que deberá ser elevado para su aprobación definitiva a la SIGEN en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 7/2003 SGN, el que se incorpora a la presente como Anexo VIII.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a conformar el “Plan Anual de Trabajo 2008” aprobado en el Punto precedente para su remisión a la SIGEN.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.



The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Carmelo'. In the center, there is a signature that appears to be 'Joaquín'. On the right, there is a large, stylized signature that appears to be 'S. ...'. There are also some horizontal lines and other scribbles.